

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.498.

ORRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Cartagena.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según manifestación de la Alcaldía de Cartagena se encuentra amillarada la finca que figura con el núm. 19 en la relación inserta en el *Boletín oficial* de 17 de Julio anterior, relativa á las fincas rústicas que se han de expropiar en el referido término para construir el trozo 2.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes y como rectificación de la citada relación publicada en el *Boletín oficial* dicho, en la cual figuraba como no amillarada la finca de que se trata, propia de D. Pedro Guerrero.

Murcia 6 de Agosto de 1902.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Número 1.461.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.847.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Irene,

de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco de la Cueva de Medina, diputación de Cope; lindando por el N. con demasia á «Tres Hermanos»; por E. con «Mi Cachorrico» y franco; por el S. con demasia á «Mira y Vete», y por O. con «Irene»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de «Irene», número 15.323; y se medirán al N. 73 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 91; segunda á tercera N. 105; tercera á cuarta O. 91, y cuarta á primera S. 105 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 9.555 metros cuadrados. Esta demasia pertenece en la actualidad á D. Antonio Mulero Angel, según escritura de declaración de 26 de Febrero del corriente año.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.462.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.846.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Carlos Lanzarote y Murcia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 de Febrero de 1902, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Cebedeo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Cabezo de los Cocones y los Amigos; diputación del rincón de San Ginés; lindando por el N. con «Mando», núm. 10.989; por el E. con esta misma mina, y por el S. y O. con «Cebedeo», núm. 13.414; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Cebedeo», número 13.414; desde el cual se medirán al N. 16 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 84; tercera á cuarta E. 100, y cuarta á primera S. 84 metros, y cuya su-

perficie horizontal es de 8.400 metros cuadrados. Esta demasia pertenece en la actualidad á D. Luis Angosto, según escritura de fecha 18 de Febrero del corriente año.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.471.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 9.ª—Contribución rústica.—Pueblo de San Javier—2.º trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se

relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
52	Juan Antonio Avilés.	1'88
87	Federico Briones Fernández.	6'27
89	Juan Bueno García.	3'42
114	José María Caballero Ros.	3'93
15	Mariano Conesa Baño.	2'42
21	Gregorio Conesa Vera.	6'42
37	Francisco Capdevila.	1'94
38	Gonzalo Conssa Baño.	10'96
46	Luis Camellas, herederos.	5'07
51	Juan Conesa Baño.	10'72
52	José Cervera.	19'91
224	Martín González Pérez.	2'28
41	Policarpo González.	4'56
58	Ramón Grosa.	2'52
60	José María Gálvez.	6'96
96	Juan Miguel Hernández.	2'23
354	José Luengo Rosique.	2'68
56	Eduardo Lumeras.	1'80
98	José María Martínez Zapata.	1'71
440	Antonio Ibáñez.	5'89
57	Francisco Martínez Jiménez.	2'39
59	Fulgencio Martínez Gálvez.	3'42
67	Tomás Martínez.	1'99
82	José María Morales.	3'13
85	José Martínez Campoy.	4'16
529	Sr. Marqués de Ordoño, herederos.	1'65
42	José María Pérez Martínez.	2'62
43	Elena Pedreño Sánchez.	4'53
603	José María Pérez.	1'60
49	José María Sánchez Conesa.	2'05
63	Pedro Sáez Delgado.	1'54
66	Pedro Sánchez Gomariz.	4'63
745	Teresa Sánchez Zaragoza.	3'89
53	José Wandosell.	8'43

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
65	José Velasco.	2'97	99	Dionisio Martínez Albacete.	2'98
90	Luis Zapata Martínez.	2'45	417	Antonio Mercader Jiménez.	0'68
826	Amador Celdrán.	2'66	19	Diego Martínez Roca.	1'37
27	Francisco Cayuela Ramón.	8'76	43	Gregorio Martínez Ballester.	1'38
35	Francisco Estup Garcerán.	2'61	59	Ildefonso Moreno.	1'60
36	José María Estoup.	8'31	533	José Ortiz Navarro.	1'60
37	Manuel Estoup.	6'32	602	Juan Pardo Prieto.	1'37
44	Rafael Fernández.	2'63	5	Juan Pérez García.	2'28
46	Amaro Inglés Conesa.	3'55	23	Tomás Pellicer.	0'92
48	Mariano Jiménez, herederos.	3	25	Vicente Pérez Martínez.	2'34
51	Hermenegildo Lumeras Castro.	6'27	28	José Ramón Vidal.	2'74
57	Pedro Legaz Heredia.	9'31	42	Hermógenes Rivera Pérez.	1'55
55	Antonio Mesequer.	8'82	51	José Sáez Cegarra.	1'37
61	Antonio Martínez de la Plaza.	3'83	52	Bernardino Sánchez Pérez.	0'79
64	Javiera Octavio.	6'38	60	Pantaleón Sánchez Albaladejo.	0'79
68	Victor Pérez Sánchez.	29'78	61	Sinfrosa Sanchez Pérez.	1'26
70	Ginés Reina.	3'22	707	Isabel Sánchez.	1'74
71	Ambrosio Sáez Pardo.	4'10	38	Pilar Segura García.	2'30
72	Antonio Sánchez Martínez.	2'53	41	Raimundo Sáez Pardo.	0'45
84	Mariano Salinas Trives.	6'04	47	Napoleón Terrer y Perier.	1'10
88	Concepción Villaescusa.	1'80	52	Manuel Tarraga Albaladejo.	1'14
89	Dolores Villaescusa.	1'55	71	Maria Zapata Vidal.	0'60
91	Miguel Vaca, herederos.	4'88	873	José Zapata Olmos.	2'28
93	Pedro Antonio Vera.	2'27	18	José Albaladejo Pérez.	0'44
97	Luis Zarandona.	6'93	20	Pedro Albaladejo Martínez.	1'33
2	Laureano Albaladejo.	1'82	21	Ramón Albaladejo Pérez.	2'66
51	José Albaladejo Martínez.	2'17	29	Fernando Cebrián.	1'72
73	Pedro Alcántara, herederos.	2'96	32	José Delgado Fernández.	1'10
112	Joaquín Castañal.	2'28	41	Fuensanta Gómez García.	1'77
17	Sebastián Carrillo.	1'82	47	Encarnación Imbernón.	2
19	José Clemares.	2'51	57	Juan de Dios Muñoz.	0'22
22	José Calafat.	2'05	66	Dionisio Pérez Albaladejo.	1'56
23	Cándido Campillo.	1'60	67	Isabel Peralta Solis.	0'34
45	Joaquín Cánovas.	2'96	76	Francisco Sánchez Martínez.	1'77
93	Pascual Escudero.	2'62	77	Gertrudis Pardo.	2'66
290	Ramón García.	2'05	80	Juan Sánchez.	1'56
324	Julián Jiménez.	2'70			
60	Clemente López.	1'60			
63	Fulgencio López.	2'06			
67	Gaspar López.	2'74			
95	Francisco Martínez.	2'74			
417	Concepción Montesinos.	1'83			
40	Cayetano Moreno.	1'60			
84	Juan Montesinos.	2'38			
604	José Pérez Pérez.	2'62			
16	Matías Pérez García.	2'50			
49	Pedro Rivera Pérez.	2'28			
77	José María Sanz.	2'05			
88	Domingo Sáez Andrés.	1'82			
733	Norverto Sanz.	1'60			
34	Nicolás Sáez.	2'99			
51	Juan Torralba.	1'60			
825	Antonio Conesa.	2'11			
30	José Carrasco.	1'56			
53	José Lizana Martínez.	2'33			
60	Francisco Martínez.	1'99			
90	Fernando Villena.	1'67			
21	Antonio Albaladejo García.	1'90			
25	Dolores Asensio Albaladejo.	1'94			
26	Esteban Alarcón.	1'82			
27	Eusebio Avilés.	0'68			
31	Francisco Antolinos.	0'23			
58	Miguel Aguirre.	2'74			
59	Francisco Albaladejo Briones.	2'58			
66	Ramón Albaladejo.	2'97			
67	Sebastián Abellán.	0'23			
72	Policarpo Albaladejo.	0'45			
79	Demetrio Ballester.	1'37			
80	Fuensanta Bolarin.	0'17			
84	Francisco Bolarin Fernández.	0'17			
83	Alfonso Bastida.	2'05			
102	Luis Bolarin.	2'29			
18	Antonio Clemares.	2'29			
30	Antonio Campillo Avilés.	1'60			
31	Antonio Castejón.	2'29			
64	Antonio Delgado.	0'80			
66	Francisco Delgado.	2'28			
76	Juan Diaz Guillén.	1'37			
92	Matías Escudero García.	1'82			
96	Maria Fructuoso Nieto.	2'45			
213	Joaquín Fontes Contreras.	0'68			
14	José Ferrer Narejos.	2'05			
40	Juan García Martínez.	0'45			
43	Alfonso Gómez Ballester.	0'92			
75	José García Rosado.	2'27			
77	Juan García Albaladejo.	1'36			
79	León Gómez.	0'45			
80	Lorenzo Gómez Pérez.	0'45			
311	Salvador Illán Clares.	0'68			
25	José Jiménez Alcaraz.	0'82			
28	Jacinta Jiménez Zapata.	2'74			
43	Juan Jiménez Avilés.	2'97			
55	Mariano Lorente.	0'41			
64	José López García.	1'10			
87	José Meroño Jiménez.	2'05			
88	Ginés Martínez Alcaraz.	0'45			

Y con el fin de que ninguno de los interesados puedan alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 29 de Julio de 1902.—Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.489.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Don Cayetano Barquero Garrido, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto municipal adicional al del actual ejercicio refundido en el mismo queda expuesto al público por quince días en esta Secretaría, para que estos vecinos puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, pasado el cual se elevará a la Junta municipal para su censura.

Campos 31 de Julio de 1902.—Cayetano Barquero.

Número 1.493.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Don Juan Ruiz Urrea, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el próximo año 1903, el cual ha sido formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el en que el presente aparece inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por todos los interesados y oídas las reclamaciones

de agravios a que hubiere lugar.

Calasparra 4 de Agosto de 1902.—Juan Ruiz.

Número 1.490.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que terminado el padrón de industriales de este término municipal, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante dicho plazo pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen.

Bullas 2 de Agosto de 1902.—José María Puerta López.

Número 1.500.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y a virtud de acuerdo del mismo, se saca a concurso para la provisión del referido cargo por término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las solicitudes documentadas se presentarán en esta Alcaldía antes de las veinticuatro horas del día en que termine el plazo señalado.

Lo que se anuncia al público, para su debido conocimiento.
Yecla 5 de Agosto de 1902.—Fascual Andrés.

Número 1.504.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el alumbramiento de aguas del antiguo Matadero de esta villa, durante las semanas que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 23 al 29 de Junio.

A Onofre Martínez, peón, seis días á 1'75 pesetas.	10 50
A Joaquín Méndez, id. id.	10 50
A Antonio Meca, id. id.	10 50
A Alfonso Segura, id. id.	10 50
A Alfonso Carmona, id. id.	10 50
A Miguel Matorell, id. id.	10 50
A Juan López, id. id.	10 50
A Manuel Martínez, id. id.	10 50
A Domingo Buñol, id. id.	10 50

Semana del 30 de Junio al 6 de Julio.

A Onofre Martínez, peón, seis días á 1'75.	10 50
A Joaquín Méndez, id. id.	10 50
A Antonio Meca, id. id.	10 50
A Alfonso Segura, id. id.	10 50
A Alfonso Carmona, id. id.	10 50
A Miguel Matorell, id. id.	10 50
A Juan López, id. id.	10 50
A Manuel Martínez, id. id.	15 50
A Domingo Buñol, id. id.	10 50

Semana del 7 al 13 de Julio.

A Onofre Martínez, peón, seis días á 1'75 pesetas.	10 50
A Joaquín Méndez, id. id.	10 50
A Antonio Meca, id. id.	10 50
A Alfonso Segura, id. id.	10 50
A Alfonso Carmona, id. id.	10 50

Semana del 14 al 20 de Julio.

A Onofre Martínez, peón, seis días á 1'75 pesetas.	10 50
A Joaquín Méndez, id. id.	10 50
A Antonio Meca, id. id.	10 50
A Alfonso Segura, id. id.	10 50

Semana del 21 al 27 de Julio.

A Onofre Martínez, peón, cinco días á 1'75 pesetas.	8 75
A Joaquín Méndez, id. id.	8 75
A Antonio Meca, id. id.	8 75
A Alfonso Segura, id. id.	8 75
A Alfonso Carmona, un día	1 75

TOTAL. . . 320 25

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 5 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Octava sección.

Número 1.440.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Florentino González y García San Miguel, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia, en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día diez y seis del corriente para la formación

de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(Continuación).

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

1 José Gil Egea, Cieza.
2 Juan Bernal Sánchez, id.
3 Pedro Abellán Ruiz, id.
4 Jaime Escolano Angosto, id.
5 Fernando Castillo Bleda, id.
6 Antonio Aroca Marin, id.
7 José Camacho Martínez, id.
8 Antonio Ruiz Rodríguez, id.
9 Pascual Cano Carrillo, Blanca.
10 José María Núñez Cano, id.
11 Joaquín Yelo Gómez, Abarán.
12 Angel Gómez Martínez, id.
13 Anacleto Gómez Gómez, id.
14 Antonio Tornero Gómez, id.
15 Pedro Gaona Ribera, Abanilla.
16 Gabriel Esteve Marco, id.
17 Antonio Valiente Melgarejo, Ulea.
18 Dámaso Carrillo Benavente, idem.
19 Manuel Moreno López, id.
20 Antonio Gambin López, Villanueva.
21 José Bermejo Banegas, Ricote.
22 Fermín Ferrer Roda, id.
23 Francisco Gómez Palazón, idem.
24 Fernando Cutillas Bernal, Fortuna.
25 Pascual Belda Belda, id.
26 Pedro Belda Carrillo, id.
27 Pedro Cascales Ruiz, id.
28 José Lozano Belda, id.
29 Juan Diego González Gómez, idem.
30 Benito Fernández Benavente, idem.
31 Julián Lozano Yepes, id.
32 Cristóbal Miralles Lozano, Fortuna.
33 Modesto Arraez Talón, Ojós.
34 Pedro Núñez Molina, Blanca.
35 Fernando Martínez Palazón, idem.
36 José Fuentes Trigueros, id.
37 José María Molina Cano, id.
38 Andrés García Gil, Cieza.
39 Félix Gómez Gómez, id.
40 Joaquín Molina García, id.
41 Pascual Martínez Pérez, id.
42 Juan Martínez Candel, id.
43 Antonio Rojas García, id.
44 Pascual Piñera Pérez, id.
45 Salvador Molina Perona, id.
46 Blas Cutillas Rocamora, Abanilla.
47 Julián Ruiz Vives, id.
48 Antonio León Piñera, Cieza.
49 Juan Jaén Egea, id.
50 Federico González Gallego, idem.
51 Juan García Avila, id.
52 Francisco López Sánchez, id.
53 Joaquín López Villa, id.
54 Silverio Hernández Enrique, idem.
55 José López Molina, id.
56 José M. ^a Rodríguez Mérida, idem.
57 Salvador Marco Navarro, Abanilla.
58 Bartolomé Gaona Ribera, id.
59 José Riquelme Ramirez, id.
60 Antonio Vives Ruiz, id.
61 Miguel Gaona Atenza, id.
62 Domingo Gómez Trigueros, Blanca.
63 Wenceslao Molina Ruiz, id.
64 Antonio Ruiz Cano, id.
65 Pascual Lozano Lozano, Fortuna.
66 Salvador Martínez Lozano, idem.
67 Ginés Miralles Carrillo, id.
68 Santos Miralles Soro, id.

69 José Lucas Toledo, Abarán.
70 Antonio Gómez Gómez, id.
71 Joaquín Gómez García, id.
72 José Carrillo Carrillo, id.
73 Salvador Rodríguez Molina, Cieza.
74 Francisco Talón Marin, id.
75 Manuel Salmerón Rojas, id.
76 Gonzalo Marín Castaño, id.
77 José Moreno Ríos, id.
78 Enrique Piñera Pérez, id.
79 Marcelino Martínez Pérez, idem.
80 José Molina García, id.
81 Diego Martínez Marin, id.
82 Andrés Martínez Gómez, id.
83 Severiano Buendía Moreno, Ojós.
84 Pablo Melgarejo Palazón, id.
85 Francisco Gómez Pérez, Ricote.
86 Pedro Cascales Soro, Fortuna.
87 José Belda Belda, id.
88 Francisco Bernal Pérez, id.
89 Pedro Carrillo Lozano, id.
90 Juan Antonio Pagán Salar, idem.
91 Celedonio Ayala Torrecillas, Ojós.
92 Juan Molina Martínez, Blanca.
93 Antonio Miñano Parra, id.
94 Eliseo Fuentes Trigueros, id.
95 Antonio Ibáñez Julián, id.
96 Domingo Mellado Riquelme, id.
97 José Ribera Rubira, id.
98 José Juan Sebastián, id.
99 Sebastián Aroca Marin, Cieza.
100 Rafael Fernández Milanes, idem.
101 Mariano Bernal Sánchez, id.
102 Jesús Yelo Candel, id.
103 Francisco González Hernández, idem.
104 Sinfiriano García Martínez, idem.
105 José M. ^a Gonzalez Marin, id.
106 José Jaén Molina, id.
107 Mariano López Molina, id.
108 Antonio Gómez Palazón, Abarán, idem.
109 Antonio Cano Castaño, id.
110 Antonio Castaño Cobarro, id.
111 Atanasio Gómez Gómez, id.
112 Jesús Candel Escribano, Blanca.
113 Rafael Candel Fernández, id.
114 Joaquín Cano Carrillo, id.
115 Andrés Moreno López, Ojós.
116 Francisco Moreno Buendía, idem.
117 Francisco Buendía Massa, idem.
118 Pablo Garrido Sandoval, Ulea.
119 José Antonio Pagán Martínez, idem.
120 Juan Francisco Hita Moreno, idem.
121 Cayetano Candel Abenza, Ricote.
122 Pascual Abenza Gómez, id.
123 Pedro Gil Egea, Cieza.
124 Merquiades Jiménez Gómez, idem.
125 Antonio Gómez Cruz, id.
126 Pascual García Hurtado, id.
127 Antonio Lucas Ortiz, id.
128 Francisco Lucas Camacho, idem.
129 Antonio Gómez Marte, Abarán.
130 Joaquín López Salmerón, Cieza.
131 Balbino Molina García, id.
132 Crispín Mascuñán Sánchez, idem.
133 Francisco Milanés Jiménez, idem.
134 Juan Milanés Avilés, id.
135 Mariano Martínez Montiel, idem.
136 Julián Pino García, id.
137 Tomás Rodríguez Capdevila, idem.
138 Rufino Rodríguez García, id.
139 Natalio Rubio Molina, id.
140 José Salmerón Rojas, id.
141 Julio Atienza Yagües, Abanilla.
142 Francisco Marco Cascales, Abanilla.
143 Pedro Lozano Marco, id.
144 Ramón Rocamora Riquelme, idem.
145 Pedro Ramírez Rubira, id.
146 Domingo Mellado Díaz, id.
147 José Martínez Martínez, Abarán.
148 Martín Cutillas López, Fortuna.
149 Trinidad Gomáriz Lozano, idem.
150 Pedro Lozano Bernal, id.

Capacidades.

1 Pedro Lucas Rodríguez, Cieza.
2 Ramón Capdevila Marin, id.
3 Ricardo Angosto Barranco, idem.
4 Antonio Molina Candel, Blanca.
5 Bonifacio Costa Almansa, id.
6 Luis Fernández Molina, id.
7 Antonio González Martínez, Abarán.
8 Fernando Gómez Martínez, idem.
9 José Gómez Gómez, id.
10 Francisco Pérez Corvera, Cieza.
11 José Peña Marin, id.
12 José Lucas Rodríguez, id.
13 Pascual Martínez Abellán, idem.
14 Francisco Jaén Talón, id.
15 Antonio Gil Egea, id.
16 Lorenzo Llinares Carrión, id.
17 Domingo Salinas Ayala, Ulea.
18 Antonio Martínez Ayala, id.
19 Ambrosio Abellán Miñano, idem.
20 Pedro José Cascales Alegria, idem.
21 Joaquín Sánchez Valiente, idem.
22 Joaquín López Miñano, id.
23 José Abenza Guillamón, Ricote.
24 Julián Abenza Gómez, id.
25 Pelegrín Moreno Guillamón, idem.
26 Andrés Gómez Guillamón, idem.
27 Juan López Avilés, id.
28 José López Ortiz, Villanueva.
29 Manuel Martínez López, id.
30 Antonio Ruiz González, id.
31 Julián Carrillo Garrido, Ulea.
32 Rafael Sánchez Ayala, id.
33 Alfonso Chápoli Albarracín, Cieza.
34 Juan Abellaneda Miñano, id.
35 Antonio Rodríguez Molina, idem.
36 Rogelio Nieto Ramos, Abanilla.
37 Santiago Rocamora Rubia, idem.
38 Francisco Miñano Miñano, Cieza.
39 Sinfiriano Marin Martínez, idem.
40 Pedro Marin Pérez, id.
41 Mariano Marin Blázquez, id.
42 Angel Rodríguez Piñera, id.
43 Félix Gómez Gómez, Abarán.
44 Joaquín Gómez Martínez, id.
45 Valentin Buendía Massa, Ojós.
46 Polonio Moreno Moreno, id.
47 Pedro Juliá Vidal, id.
48 Rufino Lozano Moreno, id.
49 Bartolomé Ramírez Moreno, Ulea.
50 Carlos Carrillo Moreno, id.
51 Casto Abellán Ramirez, id.
52 Pedro López López, Villanueva.
53 Matías Jiménez Fernández, idem.
54 Andrés Ayala López, id.
55 José Marin Marin, Ricote.
56 Victoriano Avilés Soler, id.
57 Francisco Gómez Guillamón, idem.
58 Victor Ruiz Sánchez, Blanca.
59 Tomás Molina Cano, id.
60 Rafael Fernández Candel, id.

- 61 José Parra Candel, Blanca.
 62 Rafael González Marco, Cieza.
 63 Federico Arce Bodega, id.
 64 Blas Martínez Marín, id.
 65 Rafael Sandoval Miñano, id.
 66 Joaquín Montiel Ruiz, Abarrán.
 67 Jerónimo Navarro Martínez, idem.
 68 Alberto Gómez Gómez, id.
 69 Julián Herrera Yepes, Ulea.
 70 Joaquín Carrillo Miñano, id.
 71 José Marín Blázquez, Cieza.
 72 Joaquín Gómez Yelo, Abarrán.
 73 José Gómez Palazón, id.
 74 Jesús Molina Fernández, Blanca.
 75 Esteban Turpín Saorin, Ricote.

(Se continuará.)

Número 1.503.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Don Raimundo Moreno Celis, Escribano de Cámara en la Audiencia territorial de Albacete.

Certifico: Que vistos ante la Sala de lo civil de este Superior Tribunal los autos que se expresarán, cuya cabeza y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.

En la ciudad de Albacete á cinco de Julio de mil novecientos dos; La Sala de lo civil de esta Audiencia, en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido en el Juzgado de primera instancia de Cartagena por D. Luis Soler López, dedicado á la enseñanza privada, vecino de dicha ciudad, representado por el Procurador D. Estanislao Sánchez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alcázar, contra D. Augusto Gasat Oscunegaray, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; cuyos autos vinieron á esta Superioridad en apelación de la sentencia dictada por el Juez de dicho partido en veintisiete de Diciembre de mil novecientos.

Fallamos:

Que sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por la cual fué absuelto D. Augusto Garat y Oscunegaray, de la demanda contra él interpuesta por D. Luis Soler López, en reclamación de cinco mil trescientas noventa pesetas é intereses legales. Con certificación de la presente devuélvase los autos al Juzgado de origen á los efectos oportunos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio Salcedo de Blas.—Joaquín Beneyto.—Manuel Juste.—Amadeo Gil y Casas.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha y se notificó al Procurador del Soler López y á los estrados del Tribunal por la parte de D. Augusto Garat, que no ha comparecido en ocho de los corrientes.

Y para que conste y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, expido la presente en Albacete á treinta y uno de Julio de mil novecientos dos.—Raimundo Moreno Celis.

Número 1.496.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Palazón Gomariz, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de practicar cierta diligencia en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante del sumario seguido en este dicho Juzgado sobre desorden público, contra el referido sujeto y otros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á cuatro de Agosto de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.481.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION**

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Joaquín García Benages, de cuarenta y tres años de edad, de estado viudo, mariner, natural de Calasparra y vecino de Tortosa, el cual en el mes de Mayo último residía accidentalmente en Cartagena y se hallaba en el muelle de Alfonso XII pesando y cobrando carbón, y de cuyo individuo se ignora su actual paradero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de llevar á efecto un reconocimiento judicial acordado en causa que por robo y lesiones al mismo instruyo, y cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del veinticinco de Mayo referido en el punto denominado Cuesta de San Juan próximo á Escombreras; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Unión á veintitres de Julio de mil novecientos dos.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.494.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de disparos, contra Manuel Sánchez Aledo, de veintidós años, hijo de José y Josefa, soltero, herrero, natural de Alhama, vecino de Cartagena, en la calle de la Morería, número cuarenta y dos; y en virtud á carta-orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de su S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que

Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á primero de Agosto de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.495.

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA**

Don Florentino González García San Miguel, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en causa procedente del Juzgado de la Catedral sobre parricidio, contra José Hervás Saura, hijo de José y de Ramona, de treinta y un años de edad, viudo, cesante, natural de Calasparra y vecino de esta ciudad, con instrucción, sin antecedentes penales y preso, se dictó sentencia con fecha quince de Octubre último, declarada firme en veintidós de Enero siguiente, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Hervás Saura, por el delito de parricidio, á la pena de cadena perpetua con accesoria de interdicción civil, y en caso de que obtuviere indulto de la pena principal, sufrirá la de inhabilitación perpetua absoluta, si no se hubiere remitido esta pena accesoria en el indulto de la principal; á que abone en calidad de indemnización de perjuicios á los herederos de la interfecta, la cantidad de cinco mil pesetas, y por el delito de lesiones menos graves le condenamos así mismo á la de dos meses y un día de arresto mayor, accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, indemnización de treinta pesetas á D. Emilio Mateos, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal equivalente á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer y por ambos delitos al pago de la mitad de las costas procesales, se decreta el comiso de las armas y municiones ocupadas las cuales se inutilizarán en la forma prevenida por la ley, se le declara el abono del tiempo de prisión provisional sufrida respecto del delito de lesiones penado con arresto mayor por la totalidad del tiempo hasta dejar extinguida la condena y en cuanto á la de cadena perpetua se le abona la mitad del primer año y la totalidad del esceso; para los efectos de la prescripción dispuesta en el artículo veintinueve del Código penal, reclamase con urgencia del Juzgado instructor la pieza de responsabilidad civil del procesado José Hervás. Y sin perjuicio de ejecutar desde luego la sentencia, cuando esta sea firme dirijase respetuosa exposición al Gobierno de S. M. por resultar notablemente excesiva la pena impuesta á José Hervás por el delito de parricidio, atendidos el grado de malicia y cir-

cunstancia del hecho por si estimara procedente la conmutación por la inmediatamente inferior en grado.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Albaladejo, José Llopis y Mariano Luján.

Y en cumplimiento de lo mandado, dirijo á V. S. la presente, para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos de inhabilitación absoluta perpetua.

Murcia, trece de Junio de mil novecientos dos.—V. B.º: Albaladejo.—Florentino González.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.